



Medellín, miércoles 21 de junio de 2023

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.070

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

INDICADORES

COMERCIALES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JUNIO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070002728	Junio 16	3	2023070002741	Junio 16	16
2023070002729	Junio 16	4	2023070002742	Junio 16	17
2023070002730	Junio 16	5	2023070002743	Junio 16	18
2023070002731	Junio 16	6	2023070002744	Junio 16	19
2023070002732	Junio 16	7	2023070002745	Junio 16	20
2023070002733	Junio 16	8	2023070002746	Junio 20	21
2023070002734	Junio 16	9	2023070002747	Junio 20	23
2023070002735	Junio 16	10	2023070002748	Junio 20	26
2023070002736	Junio 16	11	2023070002749	Junio 20	30
2023070002737	Junio 16	12	2023070002750	Junio 20	34
2023070002738	Junio 16	13	2023070002751	Junio 20	39
2023070002739	Junio 16	14	2023070002752	Junio 20	42
2023070002740	Junio 16	15			



Radicado: D 2023070002728

Fecha: 16/06/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al Señor Soldado Profesional Jaider Echeverri Jaramillo,
adscrito al Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Soldado Profesional
Jaider Echeverri Jaramillo

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070002729

Fecha: 16/06/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al Señor Teniente Coronel Yanny Alexander Melo Restrepo,
adscrito al Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Teniente Coronel
Yanny Alexander Melo Restrepo

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070002730

Fecha: 16/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al Señor Mayor Edwin Adolfo Cañas Avellaneda,
adscrito al Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Mayor
Edwin Adolfo Cañas Avellaneda

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070002731

Fecha: 16/06/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al Señor Teniente Juan Sebastián Perico Marín,
adscrito al Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Teniente
Juan Sebastián Perico Marín

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070002732

Fecha: 16/06/2023

Tipo: DCRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al Señor Sargento Segundo Jehinson Smith Riscanevo Jaime,
adscrito al Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Sargento Segundo
Jehinson Smith Riscanevo Jaime

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070002733

Fecha: 16/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al Señor Sargento Segundo Juan Camilo Ramos Hermida,
adscrito al Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Sargento Segundo
Juan Camilo Ramos Hermida

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070002734

Fecha: 16/06/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al Señor Cabo Segundo Nelson David Velásquez Camaño,
adscrito al Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Cabo Segundo
Nelson David Velásquez Camaño

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070002735

Fecha: 16/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO

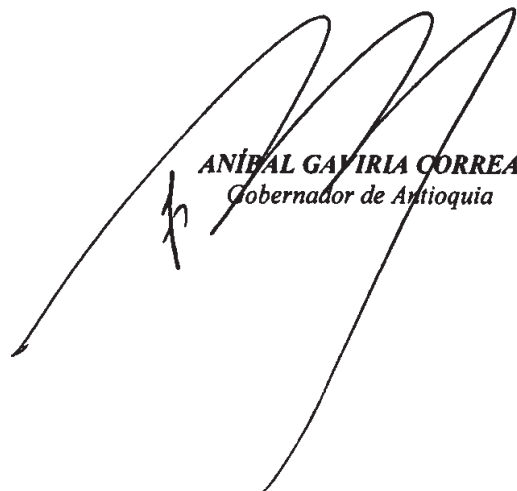
*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al Señor Cabo Segundo Bayron Andrés Pérez García,
adscrito al Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Cabo Segundo
Bayron Andrés Pérez García

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070002736

Fecha: 16/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al Señor Cabo Tercero Jhojan Stiween Castro Valderrama,
adscrito al Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Cabo Tercero
Jhojan Stiween Castro Valderrama

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070002737

Fecha: 16/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al Señor Soldado Profesional Diego Alexander Gallego Rojas,
adscrito al Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Soldado Profesional
Diego Alexander Gallego Rojas

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070002738

Fecha: 16/06/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al Señor Soldado Profesional Diomar Alexis Vargas Guerra,
adscrito al Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Soldado Profesional
Diomar Alexis Vargas Guerra

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070002739

Fecha: 16/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al Señor Soldado Profesional Yefferson Andrés Castro,
adscrito al Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

*Al Señor Soldado Profesional
Yefferson Andrés Castro*

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070002740

Fecha: 16/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al Señor Teniente Coronel Nelson Augusto Guevara Álvarez,
adscrito al Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Teniente Coronel

Nelson Augusto Guevara Álvarez

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070002741

Fecha: 16/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al Señor Capitán Carlos Mario Torres Arias,
adscrito al Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Capitán
Carlos Mario Torres Arias

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070002742

Fecha: 16/06/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al Señor Sargento Viceprimero Oscar Fernando Campos Mendoza,
adscrito al Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Sargento Viceprimero
Oscar Fernando Campos Mendoza

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070002743

Fecha: 16/06/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al Señor Sargento Segundo Andrés Fabián Pacheco Peña,
adscrito al Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Sargento Segundo
Andrés Fabián Pacheco Peña

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070002744

Fecha: 16/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al Señor Soldado Profesional Danith David Severiche Domínguez,
adscrito al Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Soldado Profesional
Danith David Severiche Domínguez

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070002745

Fecha: 16/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al Señor Soldado Profesional Wilinton De Jesús Guzmán Sepúlveda,
adscrito al Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Soldado Profesional

Wilinton De Jesús Guzmán Sepúlveda

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070002746

Fecha: 20/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
- b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario nombrar en plaza provisional vacante definitiva al señor **VLADIMIR ARCESIO RÍOS RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.045.143.087, Ingeniero Agroforestal, quien no va al aplicativo Sistema Maestro, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

El Docente que por este Acto administrativo se nombre, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en plaza provisional vacante definitiva, adscrita a la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **VLADIMIR ARCESIO RÍOS RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.045.143.087**, Ingeniero Agroforestal, como docente de aula nivel Media Técnica, área Técnica - Agropecuaria, en la **Institución Educativa Rural Valentina Figueroa**, sede **Institución Educativa Rural Valentina Figueroa – Sede Principal – del municipio de Urrao**, plaza N°15426, asignada a esta Institución Educativa mediante Decreto No. 2022070006019 del 12/10/2022.


ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **Vladimir Arcesio Ríos Ramírez** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

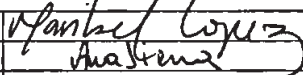
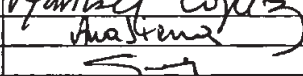
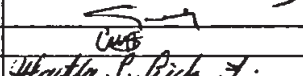


ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		16/06/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		16/06/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora de Asuntos Legales		13/06/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		31/05/2023
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		26/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

50
150623



Radicado: D 2023070002747

Fecha: 20/06/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.4.6.1.1.2. Planta de personal, establece: "Mediante acto administrativo, la entidad territorial adoptará la planta de personal, previo estudio técnico, en el que determinen los cargos de directivos docentes, docentes por niveles o ciclos, y administrativos, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 715 de 2001 y en este Capítulo. La planta de personal será fijada en forma global y debe contener el número de docentes, directivos docentes y administrativos de cada departamento, distrito o municipio certificado, necesarios para la prestación del servicio educativo".

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario, prescribe: "La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo".

El artículo 1° de la Resolución No. 2017060084460 del 13/06/2017, anexa la sede CAPERUCITA ROJA a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO, del municipio de Jardín.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Esta situación administrativa hace necesario que se reubiquen los cargos docentes de nivel Preescolar que actualmente se encuentran adscritos a la Institución Educativa San Antonio, sede E.U. Jahel Peláez Montoya y el traslado de los docentes que las ocupan como se detalla a continuación:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	No. CARGO DOCENTE	IDENTIFICACIÓN	DOCENTE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO	E. U. JAHÉL PELÁEZ MONTOYA	Preescolar	14134	42.730.477	Dora Helena Jaramillo Mesa
		Preescolar	14135	42.730.313	Gloria Inés Velásquez Agudelo
		Preescolar	14136	43.838.863	Paula Andrea Durango Pérez

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar en el Municipio de **JARDÍN** los cargos docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL / ÁREA	No. CARGO DOCENTE
JARDÍN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO	E. U. JAHÉL PELÁEZ MONTOYA	42.730.477	Preescolar	14134
			42.730.313	Preescolar	14135
			43.838.863	Preescolar	14136

ARTICULO SEGUNDO: Los cargos docentes reubicados en el artículo anterior, quedarán asignados al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **JARDÍN**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL / ÁREA	No. CARGO DOCENTE
JARDÍN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO	CAPERUCITA ROJA	42.730.477	Preescolar	14134
			42.730.313	Preescolar	14135
			43.838.863	Preescolar	14136

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **DORA HELENA JARAMILLO MESA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.730.477**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en propiedad, regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como docente de aula nivel Preescolar para la **Institución Educativa San Antonio, sede Caperucita Roja** del municipio de **Jardín**, plaza No. 14134; viene como docente de aula nivel Preescolar, de la Institución Educativa San Antonio, sede E U Jahel Peláez Montoya del municipio de Jardín.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **GLORIA INÉS VELÁSQUEZ AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.730.313**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en propiedad, regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como docente de aula nivel Preescolar para la **Institución Educativa San Antonio**, sede **Caperucita Roja** del municipio de Jardín, plaza No. 14135; viene como docente de aula nivel Preescolar, de la Institución Educativa San Antonio, sede E U Jahel Peláez Montoya del municipio de Jardín.

ARTÍCULO QUINTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **PAULA ANDREA DURANGO PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.838.863**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2CE, como docente de aula nivel Preescolar para la **Institución Educativa San Antonio**, sede **Caperucita Roja** del municipio de Jardín, plaza No. 14136; viene como docente de aula nivel Preescolar, de la Institución Educativa San Antonio, sede E U Jahel Peláez Montoya del municipio de Jardín.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ WANA
Secretaría de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		09/06/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano		08/06/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		13/06/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		05/06/2023
Proyectó:	Martha Loriett Lindo Zapata - Profesional Universitario		05/06/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

M0623



Radicado: D 2023070002748

Fecha: 20/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.4.6.1.1.2. Planta de personal, establece: "*Mediante acto administrativo, la entidad territorial adoptará la planta de personal, previo estudio técnico, en el que determinen los cargos de directivos docentes, docentes por niveles o ciclos, y administrativos, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 715 de 2001 y en este Capítulo. La planta de personal será fijada en forma global y debe contener el número de docentes, directivos docentes y administrativos de cada departamento, distrito o municipio certificado, necesarios para la prestación del servicio educativo*".

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario, prescribe: "*La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

1. *Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo”.*

El Centro Educativo Rural Santa Rita N° 2, sede de la Institución Educativa Rural Santa Inés del municipio de Andes, requiere ocho (8) cargos docentes de nivel Secundaria de acuerdo a la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT –; actualmente esta sede cuenta con cuatro (4) cargos de este nivel, razón por la cual se requiere reubicar, en el Centro Educativo Rural Santa Rita N° 2, cuatro (4) cargos docentes de nivel secundaria, áreas Humanidades y Lengua Castellana Ciencias Sociales, y Matemáticas, que se encuentran adscritos a la Institución Educativa Rural Santa Inés, sede Institución Educativa Rural Santa Inés – Sede Principal – del municipio de Andes:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	No. CARGO DOCENTE	IDENTIFICACIÓN	DOCENTE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA INÉS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA INÉS – SEDE PRINCIPAL	Secundaria / Ciencias Sociales	12985	15.534.455	Victor Manuel Morato Tobón
		Secundaria / Humanidades y Lengua Castellana	12986	43.345.944	María Soleide Ramírez Parra
		Secundaria / Humanidades y Lengua Castellana	12987	32.353.063	Natalia Quiroz Zuleta
		Secundaria / Matemáticas	12988	43.975.447	Viviana Marcela Quiros Aguirre

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar en el Municipio de ANDES los cargos docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL / ÁREA	No. CARGO DOCENTE
ANDES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA INÉS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA INÉS – SEDE PRINCIPAL	15.534.455	Secundaria / Ciencias Sociales	12985
			43.345.944	Secundaria / Humanidades y Lengua Castellana	12986
			32.353.063	Secundaria / Humanidades y Lengua Castellana	12987
			43.975.447	Secundaria / Matemáticas	12988



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTICULO SEGUNDO: Los cargos docentes reubicados en el artículo anterior, quedarán asignados al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de ANDES:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL / ÁREA	No. CARGO DOCENTE
ANDES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA INÉS	CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA RITA N° 2	15.534.455	Secundaria / Ciencias Sociales	12985
			43.345.944	Secundaria / Humanidades y Lengua Castellana	12986
			32.353.063	Secundaria / Humanidades y Lengua Castellana	12987
			43.975.447	Secundaria / Matemáticas	12988

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **VICTOR MANUEL MORATO TOBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.534.455, Licenciado en Geografía e Historia, vinculado en propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2B, como docente de aula nivel Secundaria, área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rural Santa Inés, sede Centro Educativo Rural Santa Rita N° 2 del municipio de Andes, plaza No. 12985; viene como docente de aula del mismo nivel y área, de la Institución Educativa Rural Santa Inés, sede Institución Educativa Rural Santa Inés – Sede Principal - del municipio de Andes.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARÍA SOLEIDE RAMÍREZ PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.345.944, Licenciada en Educación Básica énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en plaza provisional vacante definitiva, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como docente de aula nivel Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural Santa Inés, sede Centro Educativo Rural Santa Rita N° 2 del municipio de Andes, plaza No. 12986; viene como docente de aula del mismo nivel y área, de la Institución Educativa Rural Santa Inés, sede Institución Educativa Rural Santa Inés – Sede Principal - del municipio de Andes.

ARTÍCULO QUINTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **NATALIA QUIROZ ZULETA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.353.063, Licenciada en Educación Básica énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en plaza provisional vacante definitiva, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como docente de aula nivel Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural Santa Inés, sede Centro Educativo Rural Santa Rita N° 2 del municipio de Andes, plaza No. 12987; viene como docente de aula del mismo nivel y área, de la Institución Educativa Rural Santa Inés, sede Institución Educativa Rural Santa Inés – Sede Principal - del municipio de Andes.

ARTÍCULO SEXTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **VIVIANA MARCELA QUIROS AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.975.447, Licenciada en Educación Básica énfasis



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Matemáticas, vinculada en plaza provisional vacante definitiva, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como docente de aula nivel Secundaria, área Matemáticas, para la **Institución Educativa Rural Santa Inés**, sede **Centro Educativo Rural Santa Rita N° 2** del municipio de Andes, plaza No. 12988; viene como docente de aula del mismo nivel y área, de la Institución Educativa Rural Santa Inés, sede Institución Educativa Rural Santa Inés – Sede Principal - del municipio de Andes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

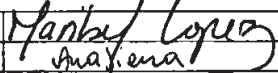

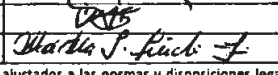
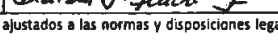

ARTÍCULO NOVENO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO DÉCIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

Revisó:	Manibel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		09/06/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano		08/06/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		13/06/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		07/06/2023
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		06/06/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

10623



Radicado: D 2023070002749

Fecha: 20/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.4.6.1.1.2. Planta de personal, establece: "Mediante acto administrativo, la entidad territorial adoptará la planta de personal, previo estudio técnico, en el que determinen los cargos de directivos docentes, docentes por niveles o ciclos, y administrativos, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 715 de 2001 y en este Capítulo. La planta de personal será fijada en forma global y debe contener el número de docentes, directivos docentes y administrativos de cada departamento, distrito o municipio certificado, necesarios para la prestación del servicio educativo".

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario, prescribe: "La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo".

Con el fin de ajustar la planta docente de las sedes Liceo San Antonio y E. U. Moisés Rojas Peláez, adscritas a la Institución Educativa San Antonio del municipio de Jardín, conforme al número de cargos docentes



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

requeridos en cada una de estas sedes, se hace necesario la reubicación de los siguientes cargos docentes y, así mismo, el traslado de los docentes que los ocupan:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	No. CARGO DOCENTE	IDENTIFICACIÓN	DOCENTE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO	LICEO SAN ANTONIO	Secundaria / Ciencias Sociales	14101	1.017.152.486	Jefferson Felipe Muñoz Vásquez

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	No. CARGO DOCENTE	IDENTIFICACIÓN	DOCENTE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO	E. U. MOISÉS ROJAS PELÁEZ	Secundaria / Ciencias Sociales	14126	50.967.765	Mary del Carmen Mercado Gómez
		Secundaria / Ciencias Sociales	14127	1.036.615.773	Johnatan Andrés Soto Aguirre
		Secundaria / Humanidades y Lengua Castellana	14129	32.278.826	Deisy Omaira Pérez Cardona
		Secundaria / Matemáticas	14131	7.561.723	Jhon Jairo Mahecha Bautista

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar en el Municipio de JARDÍN los cargos docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL / ÁREA	No. CARGO DOCENTE
JARDÍN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO	LICEO SAN ANTONIO	1.017.152.486	Secundaria / Ciencias Sociales	14101

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL / ÁREA	No. CARGO DOCENTE
JARDÍN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO	E. U. MOISÉS ROJAS PELÁEZ	50.967.765	Secundaria / Ciencias Sociales	14126
			1.036.615.773	Secundaria / Ciencias Sociales	14127
			32.278.826	Secundaria / Humanidades y Lengua Castellana	14129
			7.561.723	Secundaria / Matemáticas	14131



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTICULO SEGUNDO: Los cargos docentes reubicados en el artículo anterior, quedarán asignados a los siguientes Establecimientos Educativos del Municipio de JARDÍN:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL / ÁREA	No. CARGO DOCENTE
JARDÍN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO	E. U. MOISÉS ROJAS PELÁEZ	1.017.152.486	Secundaria / Ciencias Sociales	14101

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL / ÁREA	No. CARGO DOCENTE
JARDÍN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO	LICEO SAN ANTONIO	50.967.765	Secundaria / Ciencias Sociales	14126
			1.036.615.773	Secundaria / Ciencias Sociales	14127
			32.278.826	Secundaria / Humanidades y Lengua Castellana	14129
			7.561.723	Secundaria / Matemáticas	14131

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JEFERSON FELIPE MUÑOZ VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.017.152.486, Licenciado en Educación Básica énfasis Ciencias Sociales, vinculado en propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2BM, como docente de aula nivel Secundaria, área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa San Antonio, sede E U Moisés Rojas Peláez del municipio de Jardín, plaza No. 14101; viene como docente de aula del mismo nivel y área, de la Institución Educativa San Antonio, sede Liceo San Antonio, del municipio de Jardín.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARY DEL CARMEN MERCADO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 50.967.765, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en cargo provisional vacante definitiva, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como docente de aula nivel Secundaria, área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa San Antonio, sede Liceo San Antonio del municipio de Jardín, plaza No. 14126; viene como docente de aula del mismo nivel y área, de la Institución Educativa San Antonio, sede E. U. Moisés Rojas Peláez, del municipio de Jardín.

ARTÍCULO QUINTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JOHNATAN ANDRÉS SOTO AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.036.615.773, Antropólogo, vinculado en propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2AM, como docente de aula nivel Secundaria, área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa San Antonio, sede Liceo San Antonio del municipio de Jardín, plaza No. 14127; viene como docente de aula del mismo nivel y área, de la Institución Educativa San Antonio, sede E. U. Moisés Rojas Peláez, del municipio de Jardín.

ARTÍCULO SEXTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **DEISY OMAIRA PÉREZ CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.278.826, Filósofo, vinculada en propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2AM, como docente de aula nivel Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa San Antonio, sede Liceo San Antonio del municipio de Jardín, plaza No. 14129; viene



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

como docente de aula del mismo nivel y área, de la Institución Educativa San Antonio, sede E. U. Moisés Rojas Peláez, del municipio de Jardín.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JHON JAIRO MAHECHA BAUTISTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **7.561.723**, Licenciado en Matemáticas y Computación, vinculado en propiedad, regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como docente de aula nivel Secundaria, área Matemáticas, para la Institución Educativa San Antonio, sede Liceo San Antonio del municipio de Jardín, plaza No. 14131; viene como docente de aula del mismo nivel y área, de la Institución Educativa San Antonio, sede E. U. Moisés Rojas Peláez, del municipio de Jardín.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO NOVENO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO DÉCIMO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaría Administrativa		09/06/23
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano		08/06/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		03/06/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		07/06/2023
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		06/06/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

140623



Radicado: D 2023070002750

Fecha: 20/06/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.4.6.1.1.2. Planta de personal, establece: "Mediante acto administrativo, la entidad territorial adoptará la planta de personal, previo estudio técnico, en el que determinen los cargos de directivos docentes, docentes por niveles o ciclos, y administrativos, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 715 de 2001 y en este Capítulo. La planta de personal será fijada en forma global y debe contener el número de docentes, directivos docentes y administrativos de cada departamento, distrito o municipio certificado, necesarios para la prestación del servicio educativo".

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario, prescribe: "La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

1. *Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo”.*

El artículo 1° de la Resolución No. 2021060100174 del 25/11/2021, crea la sede Versalles Parque, código DANE 205679800001, y la anexa a la Institución Educativa Versalles, código DANE 205679000501, del municipio de Santa Bárbara.

Una vez presentada esta nueva situación administrativa, se hace necesario la reubicación de los cargos docentes de los niveles Preescolar y Primaria que actualmente se encuentran adscritos a la Institución Educativa Versalles – Sede Principal - y el traslado de los docentes que las ocupan como se detalla a continuación:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	No. CARGO DOCENTE	IDENTIFICACIÓN	DOCENTE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA VERSALLES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA VERSALLES – SEDE PRINCIPAL	Preescolar	14741	38.242.882	Leila Quintero Basto
		Primaria	14742	42.826.087	Beatriz Elena Rojas Cardona Coordinadora en encargo
				43.709.282	Marybel Rivera Agudelo Docente Temporal – reemplaza a Beatriz Elena Rojas Cardona
		Primaria	14743	21.552.662	Omaira de Jesús Herrera Cano
		Primaria	14744	42.868.541	María Isabel Blandón Sepúlveda
		Primaria	14745	43.444.973	Ángela María Castrillón Vásquez
		Primaria	14746	39.382.667	Lourdes de Jesús Vélez Villada

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar en el Municipio de SANTA BÁRBARA los cargos docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL / ÁREA	No. CARGO DOCENTE
SANTA BÁRBARA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA VERSALLES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA VERSALLES – SEDE PRINCIPAL	38.242.882	Preescolar	14741
			42.826.087	Primaria	14742
			43.709.282		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL / ÁREA	No. CARGO DOCENTE
SANTA BÁRBARA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA VERSALLES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA VERSALLES – SEDE PRINCIPAL	21.552.662	Primaria	14743
			42.868.541	Primaria	14744
			43.444.973	Primaria	14745
			39.382.667	Primaria	14746

ARTICULO SEGUNDO: Los cargos docentes reubicados en el artículo anterior, quedarán asignados al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **SANTA BÁRBARA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL / ÁREA	No. CARGO DOCENTE
SANTA BÁRBARA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA VERSALLES	VERSALLES PARQUE	38.242.882	Preescolar	14741
			42.826.087	Primaria	14742
			43.709.282		
			21.552.662	Primaria	14743
			42.868.541	Primaria	14744
			43.444.973	Primaria	14745
			39.382.667	Primaria	14746

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LEILA QUINTERO BASTO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **38.242.882**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2B, como docente de aula nivel Preescolar para la Institución Educativa Versalles, sede Versalles Parque del municipio de Santa Bárbara, plaza No. 14741; viene como docente de aula nivel Preescolar, de la Institución Educativa Versalles, sede Institución Educativa Versalles – Sede Principal - del municipio de Santa Bárbara.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **BEATRIZ ELENA ROJAS CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.826.087**, Licenciada en Educación Primaria, vinculada en propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 3CM, como docente de aula nivel Primaria, para la Institución Educativa Versalles, sede Versalles Parque del municipio de Santa Bárbara, plaza No. 14742; viene como docente de aula nivel Primaria, de la Institución Educativa Versalles, sede Institución Educativa Versalles – Sede Principal - del municipio de Santa Bárbara. Actualmente la docente Beatriz Elena Rojas Cardona se encuentra encargada como Directivo Docente – Coordinadora – en la Institución Educativa Rural Santa María – Sede Principal – del municipio de El Carmen de Viboral.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO QUINTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARYBEL RIVERA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.709.282**, Licenciada en Educación Básica énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en cargo vacante temporal, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como docente de aula nivel Primaria, para la **Institución Educativa Versalles**, sede **Versalles Parque** del municipio de **Santa Bárbara**, plaza No. 14742; viene como docente de aula nivel Primaria, de la Institución Educativa Versalles, sede Institución Educativa Versalles – Sede Principal - del municipio de Santa Bárbara, en reemplazo de la señora Beatriz Elena Rojas Cardona, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.826.087, durante el tiempo que ejerza en encargo como Directivo Docente – Coordinadora - en la Institución Educativa Rural Santa María – Sede Principal – del municipio de El Carmen de Viboral.

ARTÍCULO SEXTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **OMAIRA DE JESÚS HERRERA CANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.552.662**, Licenciada en Educación Infantil con énfasis en Lenguaje, vinculada en cargo provisional vacante definitiva, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como docente de aula nivel Primaria, para la **Institución Educativa Versalles**, sede **Versalles Parque** del municipio de **Santa Bárbara**, plaza No. 14743; viene como docente de aula nivel Primaria, de la Institución Educativa Versalles, sede Institución Educativa Versalles – Sede Principal - del municipio de Santa Bárbara.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARÍA ISABEL BLANDÓN SEPÚLVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.868.541**, Licenciada en Español y Literatura, vinculada en propiedad, regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como docente de aula nivel Primaria, para la **Institución Educativa Versalles**, sede **Versalles Parque** del municipio de **Santa Bárbara**, plaza No. 14744; viene como docente de aula nivel Primaria, de la Institución Educativa Versalles, sede Institución Educativa Versalles – Sede Principal - del municipio de Santa Bárbara.

ARTÍCULO OCTAVO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ÁNGELA MARÍA CASTRILLÓN VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.444.973**, Licenciada en Idiomas, vinculada en propiedad, regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como docente de aula nivel Primaria, para la **Institución Educativa Versalles**, sede **Versalles Parque** del municipio de **Santa Bárbara**, plaza No. 14745; viene como docente de aula nivel Primaria, de la Institución Educativa Versalles, sede Institución Educativa Versalles – Sede Principal - del municipio de Santa Bárbara.

ARTÍCULO NOVENO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LOURDES DE JESÚS VÉLEZ VILLADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.382.667**, Licenciada en Educación Básica Primaria énfasis Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculada en propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2BE, como docente de aula nivel Primaria, para la **Institución Educativa Versalles**, sede **Versalles Parque** del municipio de **Santa Bárbara**, plaza No. 14746; viene como docente de aula nivel Primaria, de la Institución Educativa Versalles, sede Institución Educativa Versalles – Sede Principal - del municipio de Santa Bárbara.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.


ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

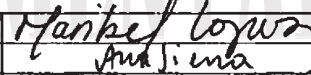
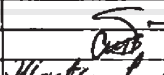

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		14/06/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano	Ana Milena	09/06/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		13/06/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		05/06/2023
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	Martha L. Lindo Zapata	31/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

150623



Radicado: D 2023070002751

Fecha: 20/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5, "*Traslados no sujetos al proceso ordinario*". La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado.

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la señora **LÓPEZ MOLINA LUZ DINANSELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.424.626**, Licenciada en educación básica con énfasis en humanidad y lengua castellana, Vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para el **C.E.R. LA PAULINA** sede **C.E.R. LA PAULINA** del municipio de VALDIVIA, plaza N° **7020**, en reemplazo de la señora **OQUENDO AREIZA ANDREA CECILIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.992.044**, quien pasa a otro establecimiento educativo, la señora López Molina viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, en el **C.E.R. LA PAULINA** sede **C.E.R. JUNTAS**, del municipio de VALDIVIA, plaza N° **7026**.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LÓPEZ MOLINA LUZ DINANSELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.424.626**, Licenciada en educación básica con énfasis en humanidad y lengua castellana. Vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para el **C.E.R. LA PAULINA** sede **C.E.R. LA PAULINA** del municipio de VALDIVIA, plaza N° **7020**, en reemplazo de la señora **OQUENDO AREIZA ANDREA CECILIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.992.044**, quien pasa a otro establecimiento educativo, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a la señora **LÓPEZ MOLINA LUZ DINANSELA** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.




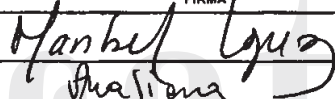



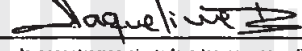
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		09/06/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		08/06/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		13/06/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		08/06/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		08/06/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

140623

DEPARTAMENTAL



Radicado: D-2023070002752

Fecha: 20/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan una novedad en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo y el incremento en la matrícula de Básica Secundaria, en la **Institución Educativa Rural Guadual Arriba, sede Centro Educativo Rural El Viejo**, del municipio de **Arboletes**, hace falta un (1) cargo docente del nivel de básica secundaria y media, la cual debe cubrirse con cargo docente oficial sobrante. Por lo tanto, es necesario convertir un cargo sobrante del nivel de Básica Primaria de la **Institución Educativa Rural Guadual Arriba, sede Centro Educativo Rural El Viejo**. Por tal motivo se hace necesario ajustar los cargos en la Institución.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente convertir el cargo del docente **CORREA CORRALES ROSEMBERG ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.524.222**, vinculado en propiedad, Licenciado en Educación con énfasis en Ciencias Sociales, quien viene cubriendo el cargo N° **15641** de la **Institución Educativa Rural Guadual Arriba, sede Centro Educativo Rural El Viejo**, del municipio de **Arboletes** en el nivel de Básica Primaria.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir el cargo docente oficial del Municipio de Arboletes, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL GUADUAL ARRIBA	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL VIEJO	BÁSICA PRIMARIA - TODAS CARGO - 15641

ARTÍCULO SEGUNDO: El cargo convertido en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL GUADUAL ARRIBA	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL VIEJO	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES - CARGO - 15641

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Decreto N°. 2775 del 13 de septiembre de 2011, por el cual se nombró, a **CORREA CORRALES ROSEMBERG ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.524.222, Licenciado en Educación con énfasis en Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2B, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel de básica secundaria y media área de Ciencias Sociales, para la **Institución Educativa Rural Guadual Arriba, sede Centro Educativo Rural El Viejo**, cargo N° 15641, del municipio de Arboletes, viene como docente de aula, en el nivel de básica primaria, de la **Institución Educativa Rural Guadual Arriba, sede Centro Educativo Rural El Viejo**, cargo N° 15641, del municipio de Arboletes.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al señor **CORREA CORRALES ROSEMBERG ANTONIO** haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

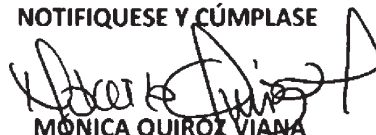
ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

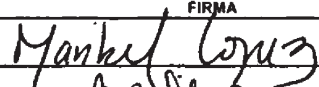
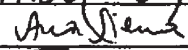



ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		14/06/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		09/06/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		17/06/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		05/06/2023
Proyectó:	Magdalena Cuervo Profesional Universitario		30/5/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS

150623



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 396 DEL 20 DE JUNIO DE 2023

"Por medio del cual se incorporan recursos del Sistema General de Regalías (SGR), al Presupuesto del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2056 de 2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el inciso segundo del artículo 160 del Ley 2056 de 2020, "*POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS*" señala: "*Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos el Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo de jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente*".
2. Que el Decreto 1821 de 2020 dispone en el artículo 2.1.1.8.2 "*POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS*" que, "*Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un Capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporaran los recursos provenientes del Sistema General de Regalías*". La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.
3. Que mediante el Decreto departamental No. 2023070002416 del 01 de junio de 2023, se priorizó, aprobó y designó al INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA como entidad ejecutora del proyecto de inversión: "*Fortalecimiento de procesos artísticos y culturales en municipios del departamento de Antioquia*"-BPIN 2023003050020, financiado con recursos del SGR-Asignaciones Directas vigencia 2023-2024 sin situación de fondos, los cuales serán ejecutados a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías-SPGR.
4. Que el presente decreto obedece al cumplimiento de lo descrito en el decreto de aprobación No. 2023070002416 del 01 de junio de 2023.
5. Que los recursos aprobados se incorporarán al presupuesto del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia sin situación de fondos y en capítulo independiente.

En mérito de lo expuesto, el Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

“Por medio del cual se incorporan recursos del Sistema General de Regalías (SGR), al Presupuesto del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Créese en el Presupuesto del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, el Capítulo independiente “SISTEMA GENERAL DE REGALIAS SSF” conforme al siguiente detalle:

Presupuesto de Ingresos:

1	INGRESOS CORRIENTES - SISTEMA GENERAL DE REGALIAS SSF
1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
1.02.6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
1.02.6.01	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR
1.02.6.01.03	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
1.02.6.01.03.01	ASIGNACIONES DIRECTAS
1.02.6.01.03.01.1	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)

Presupuesto de Gastos:

2	GASTOS - SISTEMA GENERAL DE REGALIAS SSF
2.3	INVERSION
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales

ARTÍCULO 2°. Adiciónese al presupuesto de ingresos – Sistema General de Regalías - Sin Situación de Fondos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia los recursos del SGR, de acuerdo con el siguiente detalle:

FONDO	C.G	POSPRE	A FUNCIONAL	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN POSICIÓN PRESUPUESTAL
2.2.8.1.00	753F	1.02.6.01.03.01.1	C	Fortalecimiento de procesos artísticos y culturales en municipios del departamento de Antioquia	\$ 3.500.000.000	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% SGR)
TOTAL ADICIÓN DE INGRESOS					\$ 3.500.000.000	

ARTÍCULO 3°. Adiciónese al presupuesto de Gastos – Sistema General de Regalías - Sin Situación de Fondos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia los recursos del SGR, de acuerdo con el siguiente detalle:

FONDO	C.G	POSPRE	A FUNCIONAL	BPIN PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
2.2.8.1.00	753F	2-3	C33011	2023003050020	\$ 3.500.000.000	Fortalecimiento de procesos artísticos y culturales en municipios del departamento de Antioquia
TOTAL ADICIÓN DE INGRESOS					\$ 3.500.000.000	

“Por medio del cual se incorporan recursos del Sistema General de Regalías (SGR), al Presupuesto del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

ARTÍCULO 4°. Desagregúese a nivel de cada una de las actividades del proyecto “Fortalecimiento de procesos artísticos y culturales en municipios del Departamento de Antioquia” el valor de la adición, de acuerdo con el siguiente detalle:

FONDO	C.G	POSPRE	A FUNCIONAL	PROYECTO	VALOR ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES DEL PROYECTO
2.2.8.1.00	753F	410401- 2.2.8.1.00- C33011- 050020-R11- A111- 2.3.2.02.02.009			\$ 967.000.000	Realizar la entrega de estímulos en las áreas artísticas de danza, teatro, artes plásticas y música dirigidas a las poblaciones afro, indígenas, mujeres, víctimas del conflicto armado y jóvenes de las subregiones de Bajo Cauca, Magdalena Medio y Nordeste.(*)
2.2.8.1.00	753F	410401- 2.2.8.1.00- C33011- 050020-R11- A112- 2.3.2.02.02.009	C33011	Fortalecimiento de procesos artísticos y culturales en municipios del departamento de Antioquia	\$ 721.611.854	Implementar procesos de formación técnica artística para los diferentes actores del sector artístico y Cultural de las subregiones de Bajo Cauca, Magdalena Medio y Nordeste(*)
2.2.8.1.00	753F	410401- 2.2.8.1.00- C33011- 050020-R11- A113- 2.3.2.02.02.009			\$ 1.090.000.000	Realizar la entrega de dotación de instrumentos musicales para las bandas y escuelas de música de municipios de Antioquia(*)
2.2.8.1.00	753F	410401- 2.2.8.1.00- C33011- 050020-R11- A114- 2.3.2.02.02.009			\$ 496.388.146	Realizar la entrega de dotación de materiales e insumos en las áreas artísticas de danza, artes plásticas, teatro y mobiliario para bibliotecas para municipios que no han accedido a la oferta del portafolio de convocatorias del ICPA
2.2.8.1.00	753F	410401- 2.2.8.1.00-			\$ 225.000.000	Realizar la entrega de

"Por medio del cual se incorporan recursos del Sistema General de Regalías (SGR), al Presupuesto del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia"

		C33011-050020-R11-A115-2.3.2.02.02.009				dotación de espacios adaptados para la inclusión de personas con discapacidad en escenarios de participación cultural y musical
TOTAL ADICIÓN DE GASTOS DESAGREGADO POR ACTIVIDAD					\$ 3.500.000.000	






ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veinte (20) días del mes de junio de 2023.

Juan Correa Mejía

JUAN CORREA MEJIA
Director
Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia

Proyectó:  SANDRA PATRICIA ZUTTA RAMÍREZ Profesional Universitario Presupuesto	Revisó:  WILLIAM ALFONSO GARCÍA TORRES Profesional U.-Líder Jurídico	Revisó/Aprobó:  TATIANA CORREA SÁNCHEZ Sub. Administrativa y Financiera
Proyectó:  MARICELA MUÑOZ VILLA Contratista Apoyo Proyectos		Revisó/Aprobó:  LINA MARCELA ZAPATA ZULUAGA Sub. de Planeación

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
